

DOE

MIÉRCOLES, 16
de noviembre de 2011

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 220

[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Hacienda

Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Nombramientos. Resolución de 24 de octubre de 2011, del Consejero, por la que se dispone el nombramiento de los vocales que han de integrar el Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura 26190

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Programa Pueblos. Subvenciones. Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se conceden subvenciones para la puesta en marcha de Planes Locales de Juventud a través del "Programa Pueblos" durante el año 2011 26192



Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Incentivos a la inversión. Resolución de 21 de octubre de 2011, de la Consejera, sobre modificación de condiciones de proyectos, acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 8 expedientes **26195**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 27 de enero de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Brozas, que consiste en la creación de una tipología "Unifamiliar en hilera de baja densidad" en la calle Padre Gillete con la calleja Membrillar **26197**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Vías pecuarias. Resolución de 26 de octubre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Malpartida y Aliseda de Azagala", tramo: desde el límite del término municipal de Malpartida de Cáceres al límite municipal de Aliseda, a su paso por el término municipal de Cáceres ... **26203**

Vías pecuarias. Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Malpartida y Aliseda de Azagala", tramo: desde el casco urbano al límite municipal de Cáceres, a su paso por el término municipal de Aliseda **26205**

Deslinde. Resolución de 27 de octubre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa y Descansadero de los Tejares", en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa **26207**

Deslinde. Resolución de 27 de octubre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa", en el término municipal de Deleitosa **26210**

Consejería de Educación y Cultura

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de octubre de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 214/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 133/2011 **26213**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 10/11, en materia de comercio **26215**

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 58/11, en materia de comercio **26216**

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 88/11, en materia de comercio **26217**

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 90/11, en materia de comercio **26218**

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 93/11, en materia de comercio **26219**

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 102/11, en materia de comercio ... **26220**

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 105/11, en materia de comercio ... **26221**

Notificaciones. Anuncio de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente n.º AE-11-0202-4, relativo a ayudas para el fomento de la actividad empresarial en investigación, desarrollo tecnológico e innovación **26222**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 5 de octubre de 2011 sobre ampliación de fábrica de carpintería de aluminio. Situación: parcela 3 del polígono 17. Promotor: D. Juan González Fernández, en Escorial **26222**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 17 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 002/2011, en materia de salud pública **26223**

Notificaciones. Anuncio de 17 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 33/2009, en materia de salud pública **26224**

Notificaciones. Anuncio de 17 de octubre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 121/2011, en materia de salud pública **26225**



Ayuntamiento de Castañar de Ibor

Planeamiento. Edicto de 26 de octubre de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan de Delimitación de Suelo Urbano para definir la alineación de varias calles **26225**

Ayuntamiento de Logrosán

Normas subsidiarias. Anuncio de 2 de noviembre de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación puntal n.º 8 de las Normas Subsidiarias **26226**

Normas subsidiarias. Anuncio de 2 de noviembre de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en relación con el polígono industrial "El Palomar" **26226**

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Planeamiento. Anuncio de 2 de noviembre de 2011 sobre aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana **26227**

Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena

Información pública. Anuncio de 4 de noviembre de 2011 sobre Estatutos reguladores de la Mancomunidad **26227**

Sociedad Cooperativa Limitada "Vitra Extremadura"

Cooperativas. Anuncio de 28 de octubre de 2011 sobre acuerdo de aprobación del balance final de liquidación y proyecto de distribución del activo **26228**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, del Consejero, por la que se dispone el nombramiento de los vocales que han de integrar el Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura. (2011062081)

Mediante el Decreto 6/2003, de 28 de enero, se creó la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura, adscrita a la Consejería competente en materia de Hacienda, como órgano consultivo y de coordinación específico en materia de contratación administrativa.

En su artículo segundo, relativo a la composición de la misma se establece que el Pleno estará integrado como vocales, que serán nombrados por el Consejero competente en materia de Hacienda a propuesta de los titulares de las Consejerías de procedencia, por un Jefe de Servicio que desempeñe funciones en materia de contratación de cada una de las Consejerías que componen la Junta de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modificó la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como consecuencia de la nueva estructura departamental, por un lado se han producido variaciones en las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, y por otro, se ha adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura.

Estas circunstancias justifican que se dicte una nueva resolución en la que se disponga el nombramiento de los miembros del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, a propuesta de los titulares de las Consejerías de procedencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.b) del Decreto 6/2003, de 28 de enero, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura y se regula el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de Contratos de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 6/2003, de 28 de enero, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura y se regula el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de Contratos de Extremadura, son miembros de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa:



- El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, D. José Luis García Macías, que ostenta el cargo de Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- El titular del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación, D. Julián Expósito Talavera, que ostenta el cargo de Secretario de la misma.
- El titular del Servicio de Fiscalización, D. Sebastián Murillo Cruz, como vocal de la misma.

Segundo. Acordar el nombramiento como vocales del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a propuesta de los titulares de cada una de las Consejerías que componen la Junta de Extremadura, de los siguientes Jefes de Servicio con funciones en materia de contratación:

- D. Javier Pedraza Arias, a propuesta de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- D. Pablo Guerrero Parejo, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.
- D. Manuel Cárdenas Corral, a propuesta de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- D.^a Inmaculada Pastor Pérez, a propuesta de la Consejería de Administración Pública.
- D.^a Ana M.^a López Martín, a propuesta de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- D.^a Antonia López Aguilera, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- D.^a Yolanda Rodríguez Jovita, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura.
- D.^a José Luis López Ramos, a propuesta de la Consejería de Salud y Política Social.

Tercero. Acordar el nombramiento D. Roberto Fernández Álvarez, como vocal que ha de formar parte del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en calidad de Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura.

Cuarto. Acordar el nombramiento D. Juan Jesús Peralta Esperilla, como vocal que ha de formar parte del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en calidad de Interventor Delegado de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Quinto. Los miembros de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa mencionados en el punto primero de la presente resolución perderán la condición de tal cuando cesen en el cargo en razón del cual fueron designados.

Sexto. Los restantes miembros ostentarán dicha condición en tanto no se revoque su nombramiento.

Mérida, a 24 de octubre de 2011.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se conceden subvenciones para la puesta en marcha de Planes Locales de Juventud a través del "Programa Pueblos" durante el año 2011. (2011062057)

Mediante Orden de 16 de junio de 2011 (DOE núm. 123, de 28 de junio), se convocan subvenciones para la puesta en marcha de Planes Locales de Juventud a través del "Programa Pueblos" durante el año 2011, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril.

El gasto que conlleva la presente resolución se imputará a la aplicación presupuestaria 11.03.253B.461.00, Proyecto 200017005000200, y Superproyecto 200017059002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2011.

Al amparo del artículo 20 de la referida orden, una vez instruido el procedimiento y formulada la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Evaluación y Seguimiento constituida al efecto, en base a las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las siguientes ayudas:

MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

MANCOMUNIDAD	PROYECTO	CUANTÍA
COMARCA DE TRUJILLO	INVIERTE EN TU OCIO	1.812,50 €
DE LA VERA	K DAMOS	937,50 €
CAMPO ARAÑUELO	PARTICIPA, DISFRUTA Y FORMATE	6.187,50 €
VALLE DEL ALAGON	DINAMIZACIÓN INTERGENERACIONAL	1.375,00 €
SIERRA DE MONTANCHEZ	ACTIVA TU COMARCA IV	7.062,50 €
SIERRA DE SAN PEDRO	JUVENTUD MANCOMUNADA	8.375,00 €
VALLE DEL JERTE	PROYECTO DE PLAN MANCOMUNADO	3.125,00 €
RIBEROS DEL TAJO	III ENCUENTRO JOVEN RIBEROS DEL TAJO	3.125,00 €
RIVERA DE FRESNEDOSA	ASOCIACIONISMO EN NUESTRO ENTORNO RURAL	6.187,50 €
TAJOSALOR	EN RED ANDO	4.000,00 €
ZONA CENTRO	ACTIVA-TE	4.875,00 €

MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

MANCOMUNIDAD	PROYECTO	CUANTÍA
TENTUDÍA	PUESTA EN MARCHA PLAN MANCOMUNADO DE JUVENTUD	6.187,50 €
MUNICIPIOS CENTRO	VI PLAN MANCOMUNADO DE JUVENTUD	7.062,50 €
MUNICIPIOS RÍO BODIÓN	BODIONJOVENRED	4.000,00 €
LÁCARA - LOS BALDÍOS	SI PARTICIPAS, TÚ CUENTAS, TÚ ELIGES, TÚ DECIDES	6.187,50 €
LA SERENA	SERENA JOVEN 2011	7.062,50 €
SIERRA SUROESTE	I PLAN DE JUVENTUD PUEBLOS DEL SUROESTE DE EXTREMADURA	6.187,50 €
MUNICIPIOS DE LA SIBERIA I	JÓVENES EN MANCOMUNIDAD 2011	8.375,00 €
LA SERENA- VEGAS ALTAS	JORNADAS DE ENCUENTRO Y TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL I PLAN DE JUVENTUD	1.812,50 €
MUNICIPIOS DEL GUADIANA	VIVE GUADIANA	4.000,00 €
COMARCA DE LLERENA	PLAN MANCOMUNADO DE JUVENTUD	8.375,00 €
TIERRA DE BARROS	INTERVENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN JUVENIL	937,50 €

Segundo. Excluir de las ayudas a las entidades que se relacionan a continuación en virtud los supuestos que se recogen en la siguiente tabla.

<i>Entidad Local</i>	<i>Causa de Exclusión</i>
Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas	Incumplimiento del art. 16.2. Presentación de instancia fuera de plazo.
Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza	Incumplimiento del requerimiento de subsanación
Mancomunidad Sierra de Gata	Incumplimiento del art. 16.2. Presentación de instancia fuera de plazo.
Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel	Incumplimiento del art. 16.2. Presentación de instancia fuera de plazo.
Mancomunidad de Municipios Vegas Altas	Incumplimiento del art. 6. Falta de condición de beneficiario.
Ayuntamiento de Aldeacentenera	Incumplimiento del art. 6. Falta de condición de beneficiario.

Tercero. El pago de las ayudas será efectivo en la forma y en los términos establecidos el artículo 24 de la Orden de 16 de junio de 2011 (DOE núm. 123, de 28 de junio).

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de



la publicación, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 25 de octubre de 2011.

La Secretaria General
(PD R. de 19/08/11, DOE n.º 163, de 24/08/11),
MARINA GODOY BARRERO





CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2011, de la Consejera, sobre modificación de condiciones de proyectos, acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 8 expedientes. (2011062048)

Presentadas solicitudes para acogerse al régimen de incentivos regulados por el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien,

RESOLVER :

Primero. Aprobar las modificaciones de condiciones de los expedientes que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Proceder a notificar individualmente a las empresas las condiciones generales y particulares que se han visto afectadas por las modificaciones aprobadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de octubre de 2011.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Resol. 10-04-08 (DOE 22-04-08)			
I.A. 07-0090-1	BODEGAS TORIBIO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 467.541,86 SUBVENCION: 116.890,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 439.791,24 SUBVENCION: 109.950,00
Resol. 18-06-08 (DOE 14-07-08)			
I.A. 07-0353-1	PANADERIA BOLLERIA HERMANOS CALVO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 486.116,21 SUBVENCION: 140.970,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 458.838,54 SUBVENCION: 105.530,00
Resol. 09-05-08 (DOE 02-06-08)			
I.A. 07-0368-1	DIAZ AMBRONA GARCIA, ADOLFO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 211.127,10 SUBVENCION: 52.780,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 119.001,01 SUBVENCION: 27.370,00
Resol. 07-04-09 (DOE 23-04-09)			
I.A. 08-0223-1	FIDALGO SANCHEZ, ELOY	INVERSION SUBVENCIONABLE: 214.380,00 SUBVENCION: 55.740,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 120.460,35 SUBVENCION: 31.320,00
Resol. 17-06-09 (DOE 01-07-09)			
I.A. 09-0029-1	VILLA VACACIONAL LA ALBUERA, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 823.515,07 SUBVENCION: 164.700,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 818.890,92 SUBVENCION: 163.780,00
Resol. 02-03-10 (DOE 23-03-10)			
I.A. 09-0150-1	DURAN MORENO, ANTONIO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 314.245,60 SUBVENCION: 94.270,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 202.009,55 SUBVENCION: 52.520,00
Resol. 02-03-10 (DOE 23-03-10)			
I.A. 09-0159-2	SOC. COOP. LIMITADA AMIGOS DEL GRANITO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 193.605,00 SUBVENCION: 61.950,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 183.066,80 SUBVENCION: 58.580,00
Resol. 06-10-10 (DOE 20-10-10)			
I.A. 10-0124-1	TECMONCADE, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 190.826,00 SUBVENCION: 55.340,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 186.000,00 SUBVENCION: 53.940,00



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Brozas, que consiste en la creación de una tipología "Unifamiliar en hilera de baja densidad" en la calle Padre Gilete con la calleja Membrillar. (2011062079)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Brozas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (disposición transitoria cuarta de la Reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 27 de enero de 2011, se modifican los artículos 61, 63, 64, 66 y 157 de la normativa urbanística vigente en el municipio. La redacción literal de los artículos es la siguiente:

Artículo 61. Parcela mínima.

Se considera parcela mínima edificable la parcela histórica, entendiéndose por tal aquella que figure en el Catastro de Hacienda vigente en la fecha de publicación de la aprobación definitiva de las presentes Normas.

Las parcelas de nueva creación deberán de reunir las características dimensionales que para cada tipología, de las que se definen en el artículo 63, se detallan en el siguiente cuadro:

TIPOLOGÍA	SUPERFICIE	FACHADA	FONDO
MT	100 m ² .	6 m.	10 m.
MD	150 m ² .	10 m.	15 m.
UH - UAD - UHbd	125 m ² .	6 m.	10 m.
UA	500 m ²	15 m.	20 m.
UP	200 m ² .	10 m.	15 m.
IH	200 m ² .	10 m.	15 m.
IA	1.000 m ² .	20 m	30 m
ES	*	*	*

* Condiciones libres.

Artículo 63. Tipologías edificatorias.

Se establecen los siguientes tipos básicos de edificación:

— Edificación en manzana tradicional (MT):

Corresponde a las edificaciones existentes en el ámbito del centro histórico para las que las Normas Subsidiarias establecen la preservación de su tipología edificatoria.

— Edificación en manzana densa (MD):

Corresponde a aquellas edificaciones entre medianeras, cuyas líneas de edificación coinciden con las alineaciones oficiales en todos sus frentes y en toda la altura de las fachadas.

— Edificación unifamiliar aislada (UA):

Corresponde a aquellas edificaciones de uso unifamiliar obligatoriamente retranqueadas de las alineaciones oficiales una distancia no inferior a 5 metros, y de los linderos laterales y posterior una distancia no inferior a 3 metros.

— Edificación unifamiliar en hilera (UH):

Corresponde a aquellas edificaciones de uso unifamiliar obligatoriamente adosadas a linderos laterales y retranqueadas del lindero posterior una distancia no inferior a 3 metros.

Se permitirán retranqueos uniformes de las fachadas respecto de las alineaciones oficiales en actuaciones unitarias que afecten a una manzana completa en la longitud total de uno más de sus lados, debiendo producirse estos retranqueos en toda la altura de la edificación.



Se permitirán así mismo retranqueos parciales de las fachadas respecto de las alineaciones oficiales o de las líneas de edificación en su caso, siempre que en sus extremos se garantice la ocultación de las medianeras con un cuerpo edificado de al menos tres metros de anchura. La profundidad de estos retranqueos no será superior a tres metros pudiendo producirse en cualquiera de las plantas.

— Edificación unifamiliar en hilera de baja densidad (UHbd):

Corresponde a aquellas edificaciones con las mismas características que la tipología de unifamiliar en hilera, pero con diferente superficie edificable máxima.

— Edificación unifamiliar adosada (UAD):

Corresponde a aquellas edificaciones con las mismas características que la tipología de unifamiliar en hilera, pero con diferente superficie edificable máxima.

— Edificación unifamiliar pareada (UP):

Corresponde a aquellas edificaciones de uso unifamiliar obligatoriamente adosadas a uno de los linderos laterales y retranqueadas del otro lindero lateral y del lindero posterior una distancia no inferior a 3 metros.

Se permitirán retranqueos uniformes de las fachadas respecto de las alineaciones oficiales en actuaciones unitarias que afecten a una manzana completa en la longitud total de uno más de sus lados, debiendo producirse estos retranqueos en toda la altura de la edificación.

Se permitirán así mismos retranqueos parciales de las fachadas respecto de las alineaciones oficiales o de las líneas de edificación en su caso, siempre que en sus extremos se garantice la ocultación de las medianeras con un cuerpo edificado de al menos tres metros de anchura. La profundidad de estos retranqueos no será superior a tres metros pudiendo producirse en cualquiera de las plantas.

— Edificación industrial en hilera (IH):

Corresponde a aquellas edificaciones asimilables a las naves de uso industrial o agrícola obligatoriamente adosadas a los linderos laterales.

Se permitirán retranqueos uniformes de las fachadas respecto de las alineaciones oficiales en actuaciones unitarias que afecten a una manzana completa en la longitud total de uno más de sus lados, debiendo producirse estos retranqueos en toda la altura de la edificación.

— Edificación industrial aislada (IA):

Corresponde a aquellas edificaciones asimilables a las naves de uso industrial o agrícola, retranqueadas obligatoriamente de las alineaciones oficiales una distancia no inferior a 10 metros y de los restantes linderos de parcela una distancia no inferior a 5 metros.

— Edificación singular (ES):

Corresponde a aquellas edificaciones cuya composición volumétrica no es asimilable a ninguno de los tipos antes definidos, cuyo uso fundamental será el de equipamiento.

**Artículo 64. Condiciones de ocupación, implantación y aprovechamiento.**

- En tipología de Edificación en Manzana Tradicional, las condiciones de ocupación e implantación de las edificaciones sobre la parcela se entenderán referidas a las de las construcciones que actualmente las ocupan.

En las intervenciones edificatorias de renovación y ampliación permitidas por estas Normas Subsidiarias no se limita la superficie máxima ocupada en cada planta, ni la superficie total edificada debiendo constituirse las fachadas exteriores sobre las alineaciones oficiales en toda la longitud y toda la altura de la edificación, no autorizándose ningún tipo de retranqueo.

- En tipología de Edificación en Manzana Densa, la superficie máxima ocupada por la edificación en cada planta será la resultante de las limitaciones señaladas para este tipo de edificación en función del número de plantas asignado, debiendo constituirse las fachadas exteriores sobre las alineaciones oficiales en toda la longitud y toda la altura de la edificación, no autorizándose en general retranqueos, salvo los supuestos contemplados en el párrafo siguiente.

En aquellas manzanas en las que la rasante del terreno en las alineaciones oficiales se sitúe a más de 1,50 metros sobre las rasantes oficiales, podrán autorizarse retranqueos de la edificación respecto de dichas alineaciones, siempre que éstos sean uniformes, afecten a frentes completos de manzana, se produzcan en toda la altura de la edificación y medie autorización previa municipal de la composición resultante.

La superficie máxima edificable será el resultado de aplicar a la superficie de la parcela neta edificable el coeficiente de edificabilidad que corresponda según el número de plantas asignado:

2 plantas: 1,8 m²/m².

3 plantas: 2,6 m²/m².

La superficie de las construcciones autorizadas sobre la altura máxima se considera incluida en el cómputo total de la superficie edificable.

- En las tipologías de Edificación Unifamiliar Aislada, en Hilera, en Hilera de baja densidad, Adosada y Pareada, la ocupación sobre la parcela será la resultante de los retranqueos obligatorios y del coeficiente de edificabilidad asignado.

La superficie máxima edificable será el resultado de aplicar a la superficie de la parcela neta edificable los coeficientes de edificabilidad que para cada tipo de edificación se indican en el cuadro siguiente:

UA: 0,5 m²/m².

UH: 1,5 m²/m².

UAD: 1,716 m²/m².

UHbd: 0,5 m²/m².

UP: 1,0 m²/m².



La superficie de las construcciones autorizadas sobre la altura máxima se considera incluida en el cómputo total de la superficie edificable.

- En la tipología de Edificación Industrial en Hilera la ocupación y aprovechamiento superficial serán los resultantes de las condiciones de edificación y de los retranqueos autorizados.
- En la tipología de Edificación Industrial Aislada, la ocupación y aprovechamiento superficial serán los resultantes de las condiciones de edificación y de los retranqueos establecidos.
- En la tipología de Edificación Singular, por sus especiales características no se fijan condiciones específicas de implantación ni ocupación, debiendo fijarse por los servicios municipales la adecuada composición de la edificación con el entorno, estableciéndose en caso de edificios retranqueados de los linderos interiores una distancia mínima de separación a éstos de tres metros.

Artículo 66. Alturas.

El número de plantas autorizado en cada solar será el definido para cada manzana o Área Normativa en que esté situado, viniendo reflejado en los planos de ordenación o en las condiciones particulares del Área en su caso.

Dicho número de plantas será el edificado sobre la rasante oficial o cota del terreno en contacto con la edificación, y se entenderá como máximo.

La altura máxima de la edificación en tipologías MD, UA, UH, UHbd, UAD y UP, según el número de plantas será la siguiente:

- 1 planta: 4,00 m.
- 2 plantas: 7,00 m.
- 3 plantas: 10,00 m.

Para las tipologías de Edificación Industrial en Hilera e Industrial Aislada la altura máxima, según el número de plantas será la siguiente:

- 1 planta: 4,50 m.
- 2 plantas: 9,00 m.

En el caso de Edificación Singular la altura máxima será de 10,00 metros, pudiendo autorizarse alturas superiores en actuaciones concretas, siempre que esta circunstancia quede debidamente justificada.

Artículo 157. Condiciones de aprovechamiento.

- Tipología edificatoria: Edificación en Manzana Densa, Unifamiliar Aislada, Unifamiliar en Hilera, Unifamiliar en Hilera de baja densidad, Unifamiliar Pareada, Unifamiliar Adosada, Industrial Aislada, Industrial en Hilera y Edificación Singular. La asignación de cada tipología viene definida en el plano de Ordenación n.º 2.
- Altura de la edificación: La definida en el artículo 66.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Malpartida y Aliseda de Azagala", tramo: desde el límite del término municipal de Malpartida de Cáceres al límite municipal de Aliseda, a su paso por el término municipal de Cáceres. (2011062055)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Malpartida y Aliseda de Azagala", tramo: desde el límite del término municipal de Malpartida de Cáceres al límite municipal de Aliseda, a su paso por el término municipal de Cáceres, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 14 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 38, de 24 de febrero de 2011, así como expuesto en el Ayuntamiento de Cáceres como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 21 de marzo de 2011.

Tercero. Mediante Anuncio de 20 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 127, de 4 de julio de 2011, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto se presentan alegaciones por los afectados que lo estimaron conveniente las cuales fueron informadas desfavorablemente y desestimadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el amojonamiento es el procedimiento administrativo por el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Segundo. En cuanto a las alegaciones presentadas han sido desestimadas en base a que:

- Las vías pecuarias son bienes de dominio público, y por ende, inalienables, imprescriptibles e inembargables, sin que puedan admitirse ni legitimarse las usurpaciones de que hayan sido objeto.
- En virtud de lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias las alegaciones deberán versar única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de manera que no cabría alegación sobre el trazado, el cual quedó definido mediante el deslinde, y éste al no haberse impugnado en tiempo y forma ha de considerarse eficaz a todos los efectos.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

R E S U E L V O :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Malpartida y Aliseda de Azagala", tramo: desde el límite del término municipal de Malpartida de Cáceres al límite municipal de Aliseda, a su paso el término municipal de Cáceres.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de octubre de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,
JOSÉ LUIS GIL SOTO



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Malpartida y Aliseda de Azagala", tramo: desde el casco urbano al límite municipal de Cáceres, a su paso por el término municipal de Aliseda. (2011062054)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Malpartida y Aliseda de Azagala", tramo: desde el casco urbano al límite municipal de Cáceres, a su paso por el término municipal de Aliseda, de la provincia de Cáceres, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 15 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 61, de 29 de marzo de 2011, así como expuesto en el Ayuntamiento de Aliseda como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 19 de abril de 2011.

Tercero. Mediante Anuncio de 22 de agosto de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 179, de 16 de septiembre de 2011, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentan alegaciones por los afectados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el amojonamiento es el procedimiento administrativo por el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los



límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Malpartida y Aliseda de Azagala", tramo: desde el casco urbano al límite municipal de Cáceres, a su paso el término municipal de Aliseda, de la provincia de Cáceres.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de octubre de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa y Descansadero de los Tejares", en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. (2011062084)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa y Descansadero de los Tejares" en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa en la provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 17 de febrero de 2011, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 7 de abril de 2011.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 143, de 26 de julio de 2011.

En el plazo establecido al efecto, se presentó escrito de alegaciones por parte de:

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, a quien se informó desfavorablemente.

En su alegación indicaba, de forma resumida:

- Que en el cruce del cordel con la ctra. provincial de la N-V Berzocana, se deslinda por el lado norte, ocupando terrenos de propiedad municipal, en vez de por el sur, que es el que se ha ocupado siempre.
- Que por donde se propone no va a transitar ganado ya que está ocupado por construcciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Deleitosa.



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La vía pecuaria denominada Cordel de Torrecilla de la Tiesa y Descansadero de los Tejares, se describe en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torrecillas de la Tiesa, aprobado por Orden Ministerial de 8 de marzo de 1972, la cual fue publicada en el BOE n.º 83, de 6 de abril.

Tercero. En cuanto a la justificación de la desestimación de las alegaciones:

El cordel de Torrecilla de la Tiesa se incluye en el Proyecto de Clasificación de vías pecuarias del término municipal de Deleitosa, aprobado por Orden Ministerial de 8 de marzo de 1972, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 83, de 6 de abril, dividiendo por tanto firme y resultando cualquier alegación al respecto inadmitida dada la extemporaneidad manifiesta.

No se aporta por el interesado argumento, documentación, ni pruebas válidas en derecho que acrediten los extremos alegados, y que cuestionen la actividad de la administración autonómica llevada a cabo por imperativo legal.

A mayor abundamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 3/1995, y los artículos 37 y siguientes del Reglamento, se tramitó en esta Administración, a instancias de ese Ayuntamiento, expediente de ocupación temporal el cual, mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural e Infraestructuras Rurales, de 29 de enero de 2007, autorizaba la ocupación de los terrenos sobre los que versa la presente alegación.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde del "Cordel de Torrecilla de la Tiesa y Descansadero de los Tejares", en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa y Descansadero de los Tejares" en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa en la provincia de Cáceres.



Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 27 de octubre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa", en el término municipal de Deleitosa. (2011062085)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa" en el término municipal de Deleitosa en la provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 22 de febrero de 2011, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 13 de abril de 2011.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 145, de 28 de julio de 2011.

En el plazo establecido al efecto, se presentó escrito de alegaciones por parte de:

D. Antonio García Sánchez, a quien se informó favorablemente.

En su alegación indicaba, de forma resumida:

— Que el nuevo trazado de la vía pecuaria, como consecuencia, de haber sido invadido el anterior por la A-5 Madrid Badajoz, sin haber recibido contraprestación económica alguna.

D. Eliseo Cuesta Ramiro, a quien se informó desfavorablemente.

En su alegación indicaba, de forma resumida:

— Que no está de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria, ya que se desvía en la margen oeste, donde desde antiguo la señalización del cordel por una tapia.



Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Deleitosa.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La vía pecuaria denominada Cordel de Torrecilla de la Tiesa, se describe en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Deleitosa, aprobado por Orden de 27 de julio de 1993, la cual fue publicada en el DOE n.º 91, de 3 de agosto.

Tercero. En cuanto a la justificación de la estimación de la alegación:

Con motivo de la alegación presentada y una vez llevada a cabo las oportunas consultas y averiguaciones ante los entes competentes, se constata que efectivamente el trazado propuesto en un primer momento era equivocado por cuanto le daba una anchura a la vía pecuaria mayor a la expropiada con motivo de las obras tendentes a la construcción de la Autovía A-5 Madrid-Badajoz. En este sentido, en la propuesta de deslinde expuesta al público, tanto en el Ayuntamiento de Deleitosa como en la Administración Autonómica, conforme al anuncio de 8 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 145 de 28 de julio, ya recogía un trazado distinto, ajustando la anchura de la vía pecuaria al camino existente, en el tramo de la misma que pasa por debajo de la A-5.

Cuarto. En cuanto a la justificación de la desestimación de las alegaciones:

El Cordel de Torrecilla de la Tiesa se incluye en el proyecto de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Deleitosa, aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 27 de julio de 1993, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 91, de 3 de agosto, dividiendo por tanto firme y resultando cualquier alegación al respecto inadmitida dada la extemporaneidad manifiesta.

No se aporta por el interesado argumento, documentación, ni pruebas válidas en derecho que acrediten los extremos alegados, y que cuestionen la actividad de la Administración autonómica llevada a cabo por imperativo legal.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde del "Cordel de Torrecilla de la Tiesa", en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.



En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa" en el término municipal de Deleitosa en la provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 27 de octubre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 214/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 133/2011. (2011062045)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D.ª M.ª Dolores Cruz Márquez, participó en el procedimiento para la integración, por primera vez, en listas de espera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Biología y Geología, convocado por Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 34, de 19 de febrero).

Segundo. Mediante la Resolución de 14 de junio de 2010 publicada en el DOE núm. 119, de 23 de junio, se elevaron a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en dicho procedimiento, interponiendo D.ª M.ª Dolores Cruz Márquez, recurso potestativo de reposición contra la puntuación otorgada en la lista de espera de Biología y Geología del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el cual fue desestimado por Resolución de 24 de agosto de 2010.

Tercero. D.ª M.ª Dolores Cruz Márquez interpuso recurso contencioso-administrativo contra la citada desestimación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, tramitado por el procedimiento abreviado número 379/2010, sobre el cual recayó sentencia desestimatoria número 76/2011, de 9 de marzo, la cual fue revocada por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 214, de 4 de octubre de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia número 214, de 4 de octubre de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo tenor literal del fallo es:

“Estimar el recurso de apelación interpuesto por el Letrado..., en nombre, representación de D.ª María Dolores Cruz Márquez, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número uno de los de Mérida mencionada en el primer fundamento, que se revoca y,



estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución mencionada en el primer fundamento, se anula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico y se reconoce el derecho de la recurrente a que le sean valorados los méritos a que se hace referencia en esta sentencia, con los derechos inherentes a ese reconocimiento, para la elaboración de las listas de espera de los Cuerpos Docentes No Universitarios a que se refieren las actuaciones, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas del proceso”.

Segundo. Reconocer a la recurrente en el apartado C) Otros méritos, subapartado c (formación continua y publicaciones) una puntuación de 1 punto en la lista de espera de la especialidad de Biología y Geología del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, alcanzando de esta forma una puntuación total en baremo de 4,7679 puntos.

Mérida, a 26 de octubre de 2011.

La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 10/11, en materia de comercio. (2011083540)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de 21 de septiembre de 2011 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Aifen Xu.

Último domicilio conocido: avda. Pte. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, n.º 80, CP 06200 de Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º: CI 10/11 seguido por los siguientes hechos: apertura en día no hábil para el ejercicio de la actividad comercial.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 30.

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48 m).

Sanción: mil quinientos euros con un céntimo (1.500,01 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: la Jefa de Servicio con competencia en materia de comercio.

Órgano instructor: Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 21 de octubre de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



ANUNCIO de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 58/11, en materia de comercio. (2011083541)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de 21 de septiembre de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Jian Ping Wang.

Último domicilio conocido: c/ Herminio Puertas, n.º 16, 06300 de Zafra (Badajoz).

Expediente n.º: CI 58/11 seguido por los siguientes hechos: incumplimiento de la obligación de información al público sobre los días y horas de apertura y cierre de los establecimientos comerciales, o no hacerlo en lugar visible del mismo.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 29.

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.b).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: la Jefa de Servicio de Comercio, Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: el Asesor Jurídico, Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 21 de octubre de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



ANUNCIO de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 88/11, en materia de comercio. (2011083542)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos, de 9 de agosto de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Moisés Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: c/ Esteban García, puerta 178, de Madrid.

Expediente n.º: CI 88/11 seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: la Jefa de Servicio de Comercio, Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: el Asesor Jurídico, Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 21 de octubre de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



ANUNCIO de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 90/11, en materia de comercio. (2011083543)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos, de 10 de agosto de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Josep Bruno Vargas.

Último domicilio conocido: c/ Quevedo n.º 5, CP 10130 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 90/11 seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: la Jefa de Servicio de Comercio, Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: el Asesor Jurídico, Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 21 de octubre de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



ANUNCIO de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 93/11, en materia de comercio. (2011083544)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos, de 10 de agosto de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. José Silva Montes.

Último domicilio conocido: c/ Piedad n.º 4, CP 10184 de Torremocha (Cáceres).

Expediente n.º: CI 93/11 seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o).

Sanción: trescientos euros con un céntimo (300,01 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: la Jefa de Servicio de Comercio, Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: el Asesor Jurídico, Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 21 de octubre de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



ANUNCIO de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 102/11, en materia de comercio. (2011083545)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos, de 11 de agosto de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Lucas Jiménez Pardos.

Último domicilio conocido: c/ Matachel n.º 11 - 1.º H, 06400 de Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 102/11 seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: la Jefa de Servicio de Comercio, Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: el Asesor Jurídico, Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 21 de octubre de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



ANUNCIO de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 105/11, en materia de comercio. (2011083546)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos, de 11 de agosto de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Lucas Jiménez Pardos.

Último domicilio conocido: c/ Matachel n.º 11, 1.º H, 06400 de Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 105/11 seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: la Jefa de Servicio de Comercio, Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: el Asesor Jurídico, Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 21 de octubre de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



ANUNCIO de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente n.º AE-11-0202-4, relativo a ayudas para el fomento de la actividad empresarial en investigación, desarrollo tecnológico e innovación. (2011083520)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la subsanación de la solicitud del expediente AE-11-0202-4 perteneciente a la entidad Turbinas Chaves, SL, relativo a las ayudas para la Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental en las Empresas Extremeñas, al amparo del Decreto 137/2010, de 25 de junio, de Fomento a la Actividad Empresarial en I+D+i, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Asimismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 71. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición.

Finalmente, se le informa que el texto íntegro de la subsanación se encuentra archivado en el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica perteneciente a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en c/ Enrique Díez Canedo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de octubre de 2011. La Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, MERCEDES LOZANO RUIZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 5 de octubre de 2011 sobre ampliación de fábrica de carpintería de aluminio. Situación: parcela 3 del polígono 17. Promotor: D. Juan González Fernández, en Escorial. (2011083440)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Ampliación de fábrica de carpintería de aluminio. Situación: parcela 3 del polígono 17.
Promotor: D. Juan González Fernández, en Escorial.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 17 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 002/2011, en materia de salud pública. (2011083549)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sita en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª planta; avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 17 de octubre de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
002/2011	Javier Reyes Ortiz	— Reglamento CE n.º 852/2004. Arts: 3, 4.2, Anexo II capítulo V punto I a y b, capítulo VIII punto i, capítulo IX punto 3. — RD 3484/2000. Arts: 5.6 y 6.2.	300 euros



ANUNCIO de 17 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 33/2009, en materia de salud pública. (2011083550)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución de recurso de alzada, del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 8, art. 14.1 segunda y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sita en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª planta; avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 17 de octubre de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
33/2009	Yolanda de la Cruz González	— Reglamento CE 852/2004, art. 6 — RD 618/1998. art. 12.1 — RD 3484/2000. art. 5.2	600 euros

• • •



ANUNCIO de 17 de octubre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 121/2011, en materia de salud pública. (2011083551)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sita en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª planta; avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 17 de octubre de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
121/2011	José Ramón Flores Sierra	Reglamento (CE) 178/2002, art. 18. RD 1334/1999, art. 5	300 euros

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑAR DE IBOR

EDICTO de 26 de octubre de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan de Delimitación de Suelo Urbano para definir la alineación de varias calles. (2011ED0389)

El Pleno del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, en sesión extraordinaria celebrada con fecha veinticinco de octubre de dos mil once, ha aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del PDSU para definir la alineación de la calle Madroño, la calle Quejigal y la calle El Romero.

Castañar de Ibor, a 26 de octubre de 2011. El Alcalde, JESÚS GONZÁLEZ SANTACRUZ.



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación puntal n.º 8 de las Normas Subsidiarias. (2011083638)

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011 aprobó inicialmente la modificación puntal de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en relación con los siguientes aspectos:

Modificación puntal n.º 8. Reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Dotacional: polígono 5, parcela 189 y polígono 7, parcela 12.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días durante el cual podrá examinarse el expediente y hacer las alegaciones que se estimen oportunas. Caso de no producirse alegaciones se entenderá aprobada provisionalmente.

Logrosán, a 2 de noviembre de 2011. La Alcaldesa, MARÍA ISABEL VILLA NAHARRO.

• • •

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación puntal de las Normas Subsidiarias en relación con el polígono industrial "El Palomar". (2011083639)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011 aprobó inicialmente la modificación puntal de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en relación con el polígono industrial "El Palomar".

Lo que se expone al público por plazo de treinta días durante el cual podrá examinarse el expediente y hacer las alegaciones que se estimen oportunas.

Logrosán, a 2 de noviembre de 2011. La Alcaldesa, MARÍA ISABEL VILLA NAHARRO.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2011 sobre aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana. (2011083664)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Ordenación Urbana por acuerdo de Pleno de 25 de octubre de 2011, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Periódico Regional Hoy.

Toda la documentación, incluido el informe de sostenibilidad ambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Puebla de la Calzada, a 2 de noviembre de 2011. El Alcalde, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GRACIA.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2011 sobre Estatutos reguladores de la Mancomunidad. (2011083684)

Por medio del presente anuncio se hace público que en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 209, de 3 de noviembre de 2011, se ha insertado el texto íntegro de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

Lo que se anuncia a los efectos de lo dispuesto en la disposición final primera de los citados Estatutos.

Llerena, a 4 de noviembre de 2011. El Presidente, ANTONIO GONZÁLEZ TORRES.

***SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA "VITRA EXTREMADURA"***

ANUNCIO de 28 de octubre de 2011 sobre acuerdo de aprobación del balance final de liquidación y proyecto de distribución del activo. (2011083718)

En la Asamblea General Extraordinaria y Universal de Sdad. Coop. Ltda. Vitra Extremadura (en liquidación) celebrada el 28 de octubre de 2011 en el domicilio social de la Cooperativa, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar el balance final de la liquidación, y el proyecto de distribución del activo que han sido censurados por el interventor. El proyecto de distribución establece que el activo sobrante será distribuido entre los socios de acuerdo con su participación.

El balance final de la cooperativa queda como sigue:

Activo: 15,03 euros.

Pasivo: 15,03 euros.

Mérida, a 28 de octubre de 2011. Los liquidadores, MARÍA ENCARNACIÓN CHACÓN BELMONTE; MIGUEL ÁNGEL COQUE DURÁN; FERNANDO SÁNCHEZ LAVADO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net